

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo a la señora Juez, que el presente proceso radicación 2019 816, se encuentra para resolver recurso de reposición y en subsidio apelación, sírvase proveer

Ligia Amelia Vásquez Ceballos
Secretaria

Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

La parte demandante Hernán Torres Guzmán, presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que niega el mandamiento ejecutivo en contra de Jhon Mario Montes Vásquez, sustenta su petición en que el título materia de recaudo reúne los requisitos del artículo 422 del CGP, en concordancia con los artículos 100 y 101 del CPTSS. Para resolver este Despacho hará las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 63 del código de procedimiento laboral determina que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a su notificación, cuando se hiciera por estados. En el presente evento observamos que se niega el mandamiento ejecutivo y se notifica por estado del 23 de octubre de 2020, presentando, la parte actora, recurso de reposición en subsidio apelación el día 27 de octubre a las 6:35 pm del mismo año. Si tenemos en cuenta la normatividad citada, el memorialista tuvo plazo para presentar el recurso de reposición ante esta instancia judicial hasta el 27 de octubre a las 5 pm, hora hábil y, en el evento de presentarse un memorial después de esa hora se entiende recibido al día siguiente, es decir, para el presente caso el escrito de inconformidad se tiene como recibido el día 28 de octubre. Por lo anterior, se considera presentado en forma extemporánea, y no hay lugar a efectuar ningún pronunciamiento sobre el mismo, concediéndose solo el recurso de apelación que fue colocado en subsidio del anterior. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Negar el recurso de reposición contra el auto que niega el mandamiento ejecutivo por presentarse en forma extemporánea

SEGUNDO. - conceder el recurso de apelación. Envíese el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO